

DIRECCIÓN DE SECPLAN
YAER / KCI / MAPP / MARR / JEAM / sgg

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Decreto Exento N° 1.699 de fecha 25.05.2022, Aprueba Proyecto **"HABILITACION POZOS PROFUNDO PARA RIEGO PARQUES"**
4. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 775 de fecha 30.04.2024 de la Directora de Administración y Finanzas.
5. La Ficha de Evaluación del Proyecto denominado **"HABILITACION POZOS PROFUNDOS PARA RIEGO DE PARQUES (MODIFICACION N°1)"**.
6. Términos Técnicos de Referencia.
7. Decreto Exento N° 3.428 de fecha 10.07.2024., Aprueba Proyecto.
8. Decreto Exento N° 5.590 de fecha 20.11.2024., Llama a Propuesta Pública.
9. Tabla de Evaluación de fecha 15.01.2025.
10. Decreto Exento N° 172 de fecha 16.01.2025, Adjudica Propuesta Pública.
11. Orden de Compra N° 3838-45-SE25 de fecha 07.02.2025.
12. Certificado de Fianza de Fiel Cumplimiento N°F0060866 de fecha 11.02.2025
13. El Decreto N° 480 de fecha 18.02.2025, Aprueba Contrato con la empresa Hídrico Abogados Limitada.
14. El contrato de fecha 18 de febrero de 2025 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la empresa Hídrico Abogados Limitada UTP con María Consuelo Sepúlveda Pascual.
15. El correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2025 enviado por don Nicolás Bravo, representante de Hídrico Abogados Limitada, informando sobre el estado inoperativo del sistema de bombeo en el Parque La Paz.
16. El Informe de Paralización de fecha 24.02.2025 emitido por Rocío Southerland Profesional SECPLAN de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.
17. Las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia que rigen la licitación.

CONSIDERANDO:

1. Que el contrato suscrito con la empresa Hídrico Abogados Limitada UTP con María Consuelo Sepúlveda Pascual, tiene por objeto realizar el cambio de punto de captación de derechos de agua y prueba de bombeo en los pozos ubicados en el Parque Colchagua y Parque La Paz.
2. Que según consta en el Informe de Paralización de fecha 24 de febrero de 2025, durante la visita a terreno realizada el 16 de diciembre de 2024, el pozo profundo del Parque La Paz se encontraba operativo en su sistema de bombeo y tuberías, lo que permitiría realizar la prueba de bombeo con los equipos existentes.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

3. Que con fecha 19 de febrero de 2025, el equipo técnico de la empresa adjudicada verificó que el pozo del Parque La Paz no se encuentra en funcionamiento desde el mes de enero de 2025, habiéndose retirado las tuberías y la bomba, debido a la corrosión extrema de las tuberías.
4. Que esta circunstancia imposibilita la realización de la prueba de bombeo en el Parque La Paz, la cual constituye un requisito indispensable para la tramitación del traslado de derechos de agua, según lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia.
5. Que las bases administrativas en su punto 14.4 establecen que la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo de la obra contratada a petición fundada del contratista y siempre que dicho aumento no conlleve un gasto adicional al monto contratado.
6. Que la situación descrita constituye una circunstancia no imputable al contratista que afecta directamente la ejecución del contrato.
7. La necesidad de regularizar administrativamente la paralización de los plazos de ejecución del proyecto.

DECRETO EXENTO N° 522

1. **PÁRALICESE** los plazos de ejecución del contrato para el proyecto "**Cambio Punto de Captación Derechos de Agua y Prueba Bombeo**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la empresa Hídrico Abogados Limitada UTP con María Consuelo Sepúlveda Pascual, a partir del día lunes 24 de febrero de 2025, y hasta que se resuelvan las circunstancias técnicas que motivaron dicha paralización.
2. **ESTABLÉZCASE** que la fecha de reinicio de los plazos será determinada mediante decreto alcaldicio, previa evaluación técnica que certifique la superación de las circunstancias que motivaron la presente paralización.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a la empresa Hídrico Abogados Limitada UTP con María Consuelo Sepúlveda Pascual, a la Secretaría Comunal de Planificación y a las unidades municipales correspondientes.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal (S)



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

C.c

- Alcaldía (01)
- Archivo (02)